

raciones del Tesoro. Remanentes de crédito. Créditos o débitos pendientes de cobro o pago.

Tema 53. Tecnicismo terminológico del sistema mecánico de contabilidad del Estado. Autorización. Disposición. Cobranza. Pago. Documentación administrativa. Facturas. Relaciones. Certificaciones en general. Certificaciones de descubierto, mandamientos de ingreso y carta de pago. Mandamientos de pago. Títulos de cuenta corriente.

Tema 54. Contabilidad crítica del Estado y de los Organismos autónomos. El Tribunal de Cuentas del Reino y sus funciones. Expedientes de alcance fuera de cuentas. Cuentas anuales de tasas y exacciones parafiscales y comprobación por el Tribunal de Cuentas del Reino. Breve referencia de la legislación de la contabilidad pública, en especial de la Ley de Administración y Contabilidad.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se anuncia concurso para designar Recaudador municipal para la cobranza en periodo ejecutivo de las exacciones municipales.

Este excelentísimo Ayuntamiento ha acordado la celebración de un concurso con el fin de designar Recaudador municipal para la cobranza en periodo ejecutivo de las exacciones municipales, tanto por valores en recibo como por certificaciones de débitos, en las condiciones señaladas en las bases aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento en 7 de diciembre de 1962 y pliego de condiciones en 1 de febrero de 1963.

Las condiciones principales son las siguientes:

Primera.—Duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1967, pudiendo prorrogarse por sucesivas anualidades.

Segunda.—Exposición del expediente, bases y pliego de condiciones: Durante el periodo de licitación estará de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General de la Corporación, en los días hábiles y durante las horas de nueve a trece, el pliego de condiciones, las bases incorporadas al mismo y el expediente instruido al efecto.

Tercera.—Garantía provisional: Para tomar parte en este concurso, los interesados habrán de acreditar documentalmente haber depositado en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 250.000 (doscientas cincuenta mil) pesetas en concepto de garantía provisional. Estos depósitos podrán constituirse en metálico, en valores del Estado, del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o del Banco de Crédito Local, y serán devueltos a los interesados después de adoptado por la Corporación Municipal el acuerdo resolutorio del concurso.

Cuarta.—Garantía definitiva: Para el desempeño de su cargo, el Recaudador designado vendrá obligado a prestar una fianza

de dos millones setecientos cuarenta mil doscientas sesenta y una pesetas (2.740.261), que constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición de la Alcaldía, precisamente en metálico, en efectos de la Deuda del Estado o en cédulas del Banco de Crédito Local de España. Dicha fianza se formalizará mediante escritura pública otorgada por el Recaudador o por éste y su fiador si la garantía no fuese propia, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento y entrega de la credencial al interesado.

Quinta.—Modelo de proposición: Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, en papel de timbre correspondiente, firmadas por los interesados o sus mandatarios y contenidas en plicas cerradas, debiendo ir acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, el documento que acredite la personalidad del licitador y declaración jurada del mismo de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en las bases del presente concurso y en las Leyes y Reglamentos vigentes al respecto, así como de cualesquiera otros documentos en que se acredite la idoneidad, solvencia y demás condiciones personales de los solicitantes. Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, nacido en, día, y domiciliado actualmente en, calle, de, número, dice:

Que enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como de las bases y demás preceptos integrantes del pliego de condiciones para la designación por concurso de Recaudador municipal para la cobranza en periodo ejecutivo de las exacciones municipales, tanto por valores en recibo como por certificaciones de débitos, no estando incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad y creyendo reunir los méritos necesarios para el desempeño de tal cargo, según se justifica con la documentación que acompaña, acepta todas y cada una de las bases y demás condiciones exigidas y solicita ser designado para el expresado cargo de Recaudador.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valencia,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia.

Sexta.—Plazo, lugar y hora de presentación de las plicas: Las plicas, con todos los documentos que se acompañen, se presentarán en el Negociado de Hacienda, adscrito a la Sección de Patrimonio de la Secretaría General, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en horas de nueve a trece.

Séptima.—Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en el salón de sesiones de este excelentísimo Ayuntamiento el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario general de la Corporación y del Notario a quien corresponda por turno autorizar el acto.

Valencia, 17 de agosto de 1963.—El Alcalde.—4.411.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa Ingchur Hernández, Genoveva Tomé Martínez, Pilar Hernández Quiroga, María Mercedes Sala Ballester y María Luz Villares Catalá, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Manuel Gamonal Rincón autorización para derivar aguas del río Zapato, en término municipal de Alburquerque (Badajoz).

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de transformación en regadío, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en Badajoz, en diciembre de 1957, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.142.218,24 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a don Manuel Gamonal Rincón para derivar mediante elevación un caudal continuo de 71,12 l/s. del río Zapato, en término municipal de Alburquerque (Badajoz), con destino al riego de 88,9 hectáreas en finca de su propiedad denominada «El Tagarral», sin que pueda derivarse un volumen

superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.º Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, quedando supeditada en cada momento a la concesión de que disfruta el Ayuntamiento de Badajoz por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1952.

9.º Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que determinan los artículos 31 y 33 del Reglamento de 12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Juan Puentes Esteban autorización para derivar aguas del río Duero, en término municipal de Tudela de Duero (Valladolid), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de captación, elevación y conducción de agua para riegos, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Emilio López Jiménez, en Valladolid, diciembre de 1961, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.233.590,63

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a don Juan Puentes Esteban para derivar mediante elevación un caudal continuo de 80 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Tudela de Duero (Valladolid), con destino al riego de 100 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Pozuelo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente resolución. La Comisaría de Aguas del Duero podrá introducir variaciones que tiendan al perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede.

El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de junio de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encaigos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Lérida y Alfarrás (unificación número 34), con hijuela, desviación de Albesa a Algerrí por Balaguer, e hijuela a Villanueva de Segriá, correspondiente a los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros entre Algerrí y Lérida (V-75-L-3), entre Albesa y Balaguer (V-148-L-7) y entre Alfarrás y Balaguer (V-149-L-8), a don José Montañera Torres, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes: